

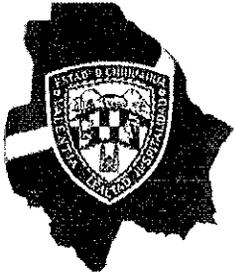


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0161/2025 II P.O.
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. –**

La suscrita **YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 de la Constitución Política; 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO**, a efecto de exhortar respetuosamente al **TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A FIN DE QUE SE REALICEN LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES Y, EN SU CASO, SE PROCEDA CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LOS HECHOS DENUNCIADOS DE PRESUNTA NEGLIGENCIA MÉDICA EN EL HOSPITAL COMUNITARIO DE NUEVO CASAS GRANDES; Y, DE SER PROCEDENTE, SE DÉ VISTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, esto de conformidad con la siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los pilares fundamentales de cualquier sistema democrático de derecho es la garantía efectiva de los derechos humanos, particularmente aquellos vinculados a la salud y la integridad personal.

El derecho a la protección y el acceso a la salud no es una promesa abstracta, sino una obligación concreta del Estado mexicano, consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone al Estado la responsabilidad de garantizar servicios médicos oportunos, de calidad, accesibles y con estricto respeto a la dignidad de las personas.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las autoridades responsables del derecho a la salud tienen la obligación de brindar asistencia médica y tratamiento de manera oportuna, continua y adecuada, considerando el estado clínico del paciente. Esta obligación adquiere especial relevancia en casos donde la falta de adherencia al tratamiento puede agravar el padecimiento o poner en riesgo la vida del paciente.¹

¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2021). *Derecho humano a la salud. La asistencia médica y el tratamiento a los pacientes usuarios de alguna institución que integre el Sistema Nacional de Salud, deben garantizarse de forma oportuna, permanente y constante* (Tesis aislada 1a. XV/2021, Décima Época). Semanario Judicial de la Federación



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

En ese marco, el Estado de Chihuahua ha hecho esfuerzos importantes por ampliar su capacidad de atención médica, implementar programas de acceso gratuito como MediChihuahua, fortalecer áreas especializadas como la hemodiálisis en el Hospital General de Parral y abrir nuevas unidades como el Hospital de Ginecobstetricia.² Estas acciones son reconocibles y necesarias. Sin embargo, para que los avances en infraestructura, cobertura y asistencia tengan sentido profundo y duradero, es indispensable que vayan acompañados de una estricta vigilancia sobre la conducta profesional, ética y técnica de quienes operan el sistema desde el interior.

En ese contexto, el pasado 28 de abril de 2025, se hizo pública la denuncia de una madre, quien responsabilizó a dos médicos del Hospital Comunitario de Nuevo Casas Grandes por presunta negligencia médica en la atención brindada a su hijo, el menor de iniciales J.M.O.M., de apenas cuatro años de edad. Según lo difundido, el menor no recibió atención médica oportuna ni adecuada, lo que presuntamente derivó en su fallecimiento. La madre presentó una denuncia formal ante la Fiscalía General del Estado, solicitando justicia y una investigación exhaustiva.

² Gobierno del Estado de Chihuahua. (2025, 5 de marzo). *Tienen Gobernadora y tienen mucho Gobierno; seguiremos siendo un referente en el país: Maru Campos a parralenses* [Comunicado de prensa]. <https://chihuahua.gob.mx/prensa/tienen-gobernadora-y-tienen-mucho-gobierno-seguiremos-siendo-un-referente-en-el-pais-maru-0>



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Este hecho ha generado profunda consternación entre la ciudadanía y reavivado una legítima preocupación sobre estos casos. La pérdida de una vida humana, especialmente la de un menor, en condiciones que podrían haberse evitado, representa una grave alerta institucional y una exigencia de responsabilidad.

Asimismo, el 21 de octubre de 2024, la familia de una joven de 28 años, denunció públicamente, otro presunto caso de negligencia médica derivado de la falta de atención oportuna en su tratamiento de hemodiálisis.³ Este caso evidencia que no se trata de un hecho aislado, sino de una situación reciente y recurrente que revela posibles deficiencias sistemáticas en la prestación del servicio médico en dicha unidad hospitalaria.

³ Akronoticias. (2024, 21 de octubre). *Familia de ... exige justicia tras fallecimiento en hospital*. <https://www.akronoticias.com/202410/familia-de-yamilex-exige-justicia-tras-fallecimiento-en-hospital.htm>



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

De lo anterior, resultó en la destitución del Director del Hospital Integral de Nuevo Casas Grandes. A simple vista, podría interpretarse como una respuesta pronta e inmediata, incluso considerada oportuna ante los hechos señalados. Sin embargo, la realidad demuestra que, en muchas ocasiones, estas conductas no recaen únicamente en los directores de las instituciones, sino en otros actores que intervienen en las operaciones cotidianas. En este sentido, es relevante reconocer que la Secretaría de Salud ha dado un primer paso, pero aún es necesario profundizar en el análisis de los hechos y alcanzar un resultado concluyente que permita esclarecer responsabilidades de manera integral.

Este Congreso, en su calidad de órgano representativo de la voluntad ciudadana, tiene el deber ético y jurídico de actuar con responsabilidad institucional, evitando una confrontación innecesaria y la revictimización hacia las personas afectadas.

Además, es importante que se refuercen los esquemas de control interno, revisión de protocolos y evaluación permanente del desempeño del personal médico y administrativo, particularmente en zonas donde las condiciones de atención pudieran ser más vulnerables.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Desde este cuerpo colegiado, es nuestro deber acompañar las voces de las familias afectadas, exigir transparencia en la función pública y contribuir, desde nuestras atribuciones, a que nunca más un caso como el ya mencionado, vuelva a repetirse en nuestro sistema de salud. La justicia no sólo debe impartirse, sino también prevenirse.

Por todo esto, me permito someter a consideración de este **H. SOBERANÍA**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA exhorta respetuosamente al **TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A FIN DE QUE SE REALICEN LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES Y, EN SU CASO, SE PROCEDA CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LOS HECHOS DENUNCIADOS DE PRESUNTA NEGLIGENCIA MÉDICA EN EL HOSPITAL COMUNITARIO DE NUEVO CASAS GRANDES; Y, DE SER PROCEDENTE, SE DÉ VISTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.**

DADO en el recinto oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 8 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE LA DE LA VOZ

DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS



ATENTAMENTE

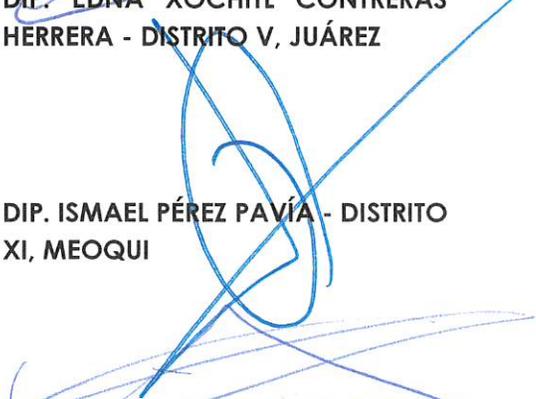
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

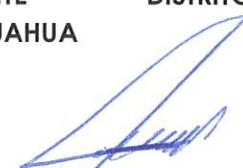

1. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES
CALZADÍAS DISTRITO I, NUEVO
CASAS GRANDES


7. DIP. CARLA YAMILETH RIVAS
MARTÍNEZ - DISTRITO XVI,
CHIHUAHUA


2. DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS
HERRERA - DISTRITO V, JUÁREZ


8. DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN
VICENTE - DISTRITO XVII,
CHIHUAHUA


3. DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA - DISTRITO
XI, MEOQUI


9. DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ
MADRID - DISTRITO XVIII,
CHIHUAHUA


4. DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS -
DISTRITO XII, CHIHUAHUA


10. DIP. ROBERTO MARCELINO
CARREÓN HUITRÓN - DISTRITO XIX,
DELICIAS

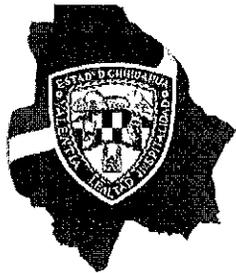

5. DIP. SAÚL MIRELES CORRAL -
DISTRITO XIV, CUAUHTÉMOC


11. DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ -
DISTRITO XX, CAMARGO


6. DIP. JOCELINE VEGA VARGAS -
DISTRITO XV, CHIHUAHUA


12. DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO -
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Esta hoja de firmas pertenece a la PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, a efecto de que se realicen las investigaciones correspondientes dentro de la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua respecto a los hechos denunciados por presunta negligencia médica en el Hospital Comunitario de Nuevo Casas Grandes, particularmente en el caso del menor J.M.O.M., y que, en su caso, se dé vista a la Fiscalía General del Estado. Presentada el día 8 de mayo de 2025.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA